



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP-, PARA REALIZAR LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE AUTOGESTIÓN DE LA
UNIDAD DE CULTURA.**

CONVENIO No. 006-2018

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes de junio de dos mil dieciocho, comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD DE CUENCA representada por el Ingeniero Pablo Vanegas Peralta, PhD., en su calidad de Rector y por tanto su Representante Legal, a quien se le denominará "LA UNIVERSIDAD", por otra la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP, representada legalmente por el Ingeniero Diego Idrovo Murillo en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "UCUENCA EP", con el objeto de suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Universidad de Cuenca, institución de Educación Superior, acreditada Categoría A por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CEAACES–, fue creada mediante Decreto Legislativo emitido por el Congreso de la República el 15 de octubre de 1867. Como institución educativa de larga trayectoria e inserción en su territorio, promueve el fortalecimiento del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con enfoque interdisciplinario, promoviendo la inclusión de conocimientos y saberes ancestrales, en respuesta a las necesidades sociales.

1.2 La Universidad de Cuenca se ha conformado como el primer centro de educación superior local y regional, cumpliendo acciones de servicio y de desarrollo científico y tecnológico que le vinculan con la colectividad de manera permanente, en una relación recíproca entre demanda social y necesidad de su fortalecimiento académico, a través de la investigación y la asistencia profesional y de servicios.

1.3 La Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP- se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad.

1.4 Es objeto de UCUENCA EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios, que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector.

1.5 La Unidad de Cultura de la Universidad de Cuenca, es el órgano académico que tiene a su cargo la coordinación, asesoramiento, ejecución, difusión y evaluación de programas y proyectos de índole cultural. En todos los espacios que coordina y en el marco de sus actividades anuales, realiza y produce, de manera permanente eventos académicos y culturales generadores de recursos que cuentan con la participación de docentes, estudiantes y de la ciudadanía en general, por lo que se requiere oportunidad en la organización de este tipo de eventos y producciones sin que la gestión administrativa y financiera de ellos, implique distracción o carga extraordinaria a las actividades académicas propias de esta Unidad.

1.6 Mediante memorando No. UC-SG-2018-0385-M el señor Secretario General Procurador emite informe jurídico mediante el cual determina que existe viabilidad para la celebración del presente convenio.

1.7 En base a los antecedentes expuestos y considerando la finalidad tanto de la Universidad de Cuenca como de UCUENCA EP, los comparecientes acuerdan la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.-

Realizar la gestión administrativa y financiera de todos los recursos obtenidos en autogestión por parte de la Unidad de Cultura de la Universidad de Cuenca derivados de la producción de eventos artísticos y culturales.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Unidad de Cultura.

- a. Comunicar, con al menos 30 días de anticipación, la realización de un evento.
- b. Seleccionar al personal docente y de apoyo que laborará en cada evento; y, remitir con la documentación de soporte, dicho listado a UCUENCA EP para su contratación.
- c. Comunicar la culminación del evento y la terminación de los servicios contratados.
- d. Realizar la gestión logística y académica de los eventos.
- e. Reconocer a UCUENCA EP los gastos por la gestión administrativa y financiera de cada gasto por un monto igual al 10% del presupuesto establecido previamente para cada evento.

De UCUENCA EP:

- a. Administrar todos los recursos que ingresen de acuerdo con los requerimientos de cada uno de los eventos.
- b. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera cada evento en base a las características y especificaciones proporcionadas por el Director de la Unidad de Cultura.
- c. Realizar la liquidación económica financiera de cada evento, una vez que se haya recibido la notificación de culminación del evento.
- d. Mantener la información financiera ordenada cronológicamente, misma que deberá reposar en un solo lugar y debe ser suficiente y pertinente.
- e. Remitir la información financiera cuando sea solicitado por la Universidad de Cuenca.
- f. Rendir cuentas a la Universidad de Cuenca, remitiendo los informes financieros de los avances del evento, a fin de que ésta realice el seguimiento técnico y financiero.

CUARTA: TERMINACION DEL CONVENIO

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
- b. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio por parte de la Empresa UCUENCA EP o de la Universidad de Cuenca.
- c. Por liquidación o extinción de la Empresa UCUENCA EP.
- d. Por utilización indebida de los fondos transferidos para un determinado evento.
- e. Por terminación de mutuo acuerdo.
- f. Por renuncia de una de las partes de sus derechos sobre el convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a la terminación del convenio por una de las partes.

QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de la ejecución de este convenio.



Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesaria en función de sus expectativas y funciones previo acuerdo entre las mismas; de igual forma el personal de UCUENCA EP será responsable por el cumplimiento de esta cláusula.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- Nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución es de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la suscripción.

OCTAVA: CLAÚSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Se nombrará un delegado en representación de cada una de las partes intervinientes en el presente convenio, para que se encarguen de la ejecución, seguimiento, control y monitoreo del avance y ejecución del objeto del convenio; de esta manera:

- Por UCUENCA EP se designa al Ingeniero Fernando Moscoso Delgado.
- Por la Universidad de Cuenca se designa al Magister Reynel Alvarado Aluma, a fin de que se encargue del seguimiento y control frente a las actuaciones desarrolladas por UCUENCA EP.

Al administrador del convenio nombrado por parte de la Universidad de Cuenca le corresponde iniciar todos los procedimientos administrativos que requiera UCUENCA EP.

NOVENA: MODIFICACIONES.-

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA: PROHIBICIONES DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y NORMATIVA APLICABLE.-

UCUENCA EP no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio, si de hecho lo hiciere, será causal de terminación unilateral y anticipada.

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de conformidad con la normativa vigente.

Al tratarse única y exclusivamente de gestión administrativa y financiera, en el presente convenio se entiende incorporada la Normativa Interna para la Organización y Funcionamiento de la Unidad de Cultura de la Universidad de Cuenca (Anexo 1).

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para efecto de notificaciones y comunicaciones las partes señalan:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ciudad: Cuenca

Dirección: Av. 12 de Abril y Agustín Cueva

Teléfono: 593 7-405-1000 ext. 1222

Correo electrónico: reynel.aivarado@ucuenca.edu.ec

UCUENCA EP

Ciudad: Cuenca

Dirección: Ciudadela Universitaria

Teléfono: 593-7-2883365

Correo electrónico: fernando.moscoso@ucuencaep.com.ec


DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Cuenca, 22 de junio de 2018


Ing. Pablo Vanegas Peralta, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CUENCA




Diego Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL UCUENCA EP